



Riohacha D. T. C., 13 de marzo de 2.023

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	COLVISEG DEL CARIBE LTDA
Demandado:	UNIÓN TEMPORAL BALCONES DEL PALAA
Radicación:	44-001-40-03-001-2022-00365-00

Visto el informe secretarial que antecede, revisado el expediente y el memorial allegado por el apoderado de la parte demandante, en el que informa que el demandado efectuó abono al capital de las obligaciones que se pretenden ejecutar en el presente proceso a efectos de que se modifique el valor del mandamiento de pago. Observa el despacho que el citado abono a capital de las obligaciones es posterior a la presentación de la demanda. Siendo esto así, no podría predicarse un cambio de la cuantía del proceso o de las pretensiones de la demanda por las cuales se libró mandamiento de pago, máxime cuando el demandante no ha realizado reforma a la demanda que altere las pretensiones de la misma; No obstante, comoquiera que el escrito proviene del apoderado de la ejecutante con facultades para recibir que acredita el pago del capital de las obligaciones este despacho encuentra procedente declarar el pago del capital de las obligaciones contenidas en las facturas FE13526, FE13195, FE13978, FE13662, FE14393, FE14085 y FE14501.

Con base en lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Riohacha,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar que el capital de las obligaciones contenidas en las facturas FE13526, FE13195, FE13978, FE13662, FE14393, FE14085 y FE14501 se encuentran satisfechos en virtud al escrito presentado por la parte actora del proceso.

SEGUNDO: Continuar con el presente proceso en cuanto a las demás pretensiones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Gtz.Ro

Firmado Por:
Yaneth Maria Luque Marquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31e080965750c8f2152e8e0955b25276567e67ce8c937dd134fe820195576a62**

Documento generado en 13/03/2023 08:23:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>